



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 70/2020 POR LA QUE SE ENCARGA A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO CONSISTENTE EN APOYO A LA RED DE ALERTA TEMPRANA (RedEXOS) PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN CANARIAS.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial N.º 70/2020 de 06 de abril de 2020 se encargó a la empresa pública Gestión y Planificación Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado Apoyo a la Red de Alerta Temprana (RedEXOS) para la detección e intervención de especies exóticas invasoras en Canarias a desarrollar entre los años 2020 y 2021, por un importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (854.508,07€).

Segundo.- La citada Orden fue modificada a través de la Orden nº185, de 14 de julio de 2020 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y dejada sin efecto posteriormente.

Tercero.- Mediante la Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial N.º180 de 14 de julio de 2021 se realiza nueva modificación con el objeto de ampliar el plazo de ejecución hasta a el 31 de julio de 2022.

Cuarto.- Con fecha 16 de febrero de 2022, mediante la Orden N.º36 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se realiza nueva modificación, añadiendo a las facultades de la dirección técnica del encargo la posibilidad de modificar internamente las partidas del presupuesto.

Quinto.- Con la aprobación del Decreto 117/2020, de 19 de noviembre por el que se designa el punto focal que se integra en la Red de Alerta Estatal para la vigilancia de especies exóticas invasoras, y se crea y regula la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS), se pretende dar respuesta rápida a la proliferación de especies invasoras en las islas, así como fomentar la coordinación entre las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



distintas administraciones implicadas en la gestión de especies invasoras, determinando los puntos focales en Canarias y estableciendo una correcta gestión de la información recibida y de las actuaciones a realizar en cada caso.

Desde que se ha puesto en marcha la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS) se han gestionado 4.841 avisos en las islas pertenecientes a un total de 334 especies diferentes. Se han realizado actuaciones en todas las islas; incluida La Graciosa.

También se ha implementado una plataforma para apoyar las necesidades funcionales, operativas y de participación relacionadas con la información, avisos y actuaciones sobre especies exóticas invasoras en Canarias. Mediante el uso de aplicaciones móviles (iOS/Android) y una página web (www.redexos.com). Con la modificación del encargo, se pretende realizar un nuevo desarrollo evolutivo que de cobertura a las nuevas necesidades de la RedEXOS y mejore su administración y seguridad así como la interoperatividad con otras plataformas.

Con la finalidad de no dejar sin cobertura las actuaciones que se desarrollan en el marco de la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (D. 117/2020, de 19 de noviembre), se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de la presente Orden.

Sexto.- Por otro lado, es imprescindible reajustar el presupuesto para cubrir el coste económico que implica ampliar el plazo de ejecución de los trabajos hasta el 30 de septiembre de 2023. Además de incrementar el número de equipos de intervención, coste no contemplado en la Orden 70/2020, de 6 de abril. Quedando el presupuesto de la siguiente forma:

	Orden 70/2020	Modificación Propuesta	Incremento
ANUALIDAD	Importe	Importe	
2020	385.939,20 €	385.939,20 €	0€
2021	468.568,87€	468.568,87 €	0€
2022	223.037,69 €	592.111,88 €	369.074,19 €
2023	-	536.090,46 €	536.090,46 €
Total	1.077.545,76 €	1.982.710,40 €	905.164,65 €

El incremento de presupuesto es de 84,00 %.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyakOfbJxApa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



Séptimo.- Se ha optado por simplificar el encargo unificando los objetivos dos, tres, cuatro y cinco. En el objetivo seis se ha incluido también actividades de formación.

Octavo.- El Servicio de Biodiversidad no cuenta con los medios personales y materiales propios para la realización de las actuaciones objeto del encargo. No cuenta con los perfiles requeridos para llevar a cabo la gestión de la red de alerta temprana. En esta unidad únicamente se cuenta con técnicos y una jefa de negociado.

En este sentido, los medios personales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para poder tramitar un procedimiento de contratación y poder garantizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas, ya que el actual encargo vence el 31 de julio de 2022. Por ello, en aras de una mayor simplificación y agilización administrativa, se propone la modificación del presente encargo.

Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones realizadas por la empresa GESPLAN, se opta por darle continuidad, ya que la gestión de la red de alerta temprana requiere de personal especializado, y el actual equipo de trabajo ha sido formado para realizar las actuaciones recogidas en el encargo. Además, se precisa del uso de vehículos todoterreno y el empleo de trampas y material especializado; así como la realización de trabajos verticales. Por ello, la continuidad del actual encargo supone aprovechar la inversión realizada.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de mantener activa la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras, se debe optar por darle continuidad al actual encargo.

Noveno.- Con fecha 30 de marzo de 2022 (Registro de Entrada N.º 565.195, TELP 27.126/2022) se recibe la conformidad por parte del Consejero Delegado de la empresa GESPLAN para la citada modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17.7.19), se establece que: "La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas".

De conformidad con la disposición final segunda del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyBYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



el que se modifica el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su apartado dos, se establece que se suprime la Viceconsejería de Medio Ambiente cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, salvo las relativas a seguridad y emergencias, que se atribuyen a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Segundo.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias, en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Tercero.- Corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº117 de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarto.- En virtud del artículo 14 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que reguló el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, se incluye la previsión de establecer una Red de Alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras a nivel nacional; que estaría integrada por los puntos focales designados por las comunidades y ciudades autónomas, y los órganos competentes en medio ambiente, entre otros, de la Administración General del Estado; la Red contaría con la información facilitada por las organizaciones y sectores interesados, por lo que resulta necesario poner en marcha la citada herramienta en la Comunidad Autónoma de Canarias, para dar cumplimiento al Real Decreto 630/2013, integrar Canarias en la Red de Alerta estatal, y para la detección e intervención efectivas sobre las nuevas especies exóticas invasoras que puedan aparecer en Canarias.

La necesidad de creación de la Red de alerta Temprana en Canarias fue más acuciante con la promulgación del Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, ya que establece la obligación, en un plazo de 18 meses a contar desde su entrada en vigor, de que la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, en sus respectivos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



ámbitos de competencias, establezcan un sistema de vigilancia de las especies exóticas invasoras preocupantes para las islas Canarias o su inclusión en su sistema vigente.

Asimismo, en su artículo 9, referido a las medidas urgentes, se dispone que "en caso de constatarse la existencia de una amenaza grave producida por la aparición de una especie exótica invasora, incluida o no en el catálogo, y paralelamente a lo establecido en el artículo 5, se informará a la red de alerta establecida en el artículo 12, y se aplicarán de forma urgente, por parte de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y de la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias u otras autoridades competentes, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica, las medidas necesarias para el seguimiento, control y posible erradicación de la citada especie, en el marco del operativo establecido en la red de alerta.



Finalmente, a través del Decreto 117/2020, de 19 de noviembre, se designa el punto focal que se integra en la Red de Alerta estatal para la vigilancia de especies exóticas invasoras, y se crea y regula la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras, la cual se encuentra adscrita a la Dirección General competente en materia de biodiversidad, que asumirá su coordinación.

En el artículo 3.1 del mismo cuerpo normativo se dispone que una de las finalidades de la Red de Alerta Temprana de Canarias es la localización, identificación, análisis, control o erradicación de nuevos focos o poblaciones de especies exóticas invasoras en el ámbito espacial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objeto de evitar su establecimiento o expansión.

Por último, debe tomarse en consideración el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2019, por el que se aprueba la Declaración de Emergencia Climática en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya finalidad persigue comprometer de ahora en adelante todas las políticas del Gobierno de Canarias y de las administraciones públicas canarias, que puedan contribuir a frenar la amenaza mundial que entraña el cambio climático, al constituir este fenómeno un factor clave en la propagación de las especies exóticas invasoras en nuestro archipiélago.

Quinto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería e Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxÄpa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



Sexto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2020 y 2021, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de *estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*


Consta en el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 7 de abril de 2022.

Séptimo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.



Noveno.- Mediante la Orden de esta Consejería nº 307 / 2021, de fecha 11 de octubre de 2021, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Décimo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Undécimo- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 5 de mayo de 2022, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno del 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2022 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, apartado 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", tanto los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.»

Duodécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encargos de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.



Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia en plantilla de la Unidad de personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo, como entre otros, personal con perfil de periodista, delineante, veterinario u operario especializado, ni con competencias en desarrollos informáticos específicos como los Sistemas de Información Geográfica.
- Por otra parte, el cúmulo de trámites administrativos que recaen en esta unidad administrativa en el marco de sus competencias, obliga a que el personal adscrito al Servicio de Biodiversidad dedique íntegramente sus jornadas laborales para atender el amplio abanico de actuaciones, siendo imposible abordar directamente aquellos trabajos objeto del encargo.

Décimotercero.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Decimocuarto.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. Nº 258 de 20 de diciembre de 2021, se publica la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 1.1 de su Anexo se establece: *Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Décimoquinto.- Consta en el expediente Declaración de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 10 de marzo de 2022.



De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el incremento de la anualidad 2022 por un importe de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (369.074,19 €) e incluir la anualidad 2023 por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (536.090,46 €).

Segundo.- Modificar los siguientes resueltos de la Orden N.º 70 de 06 de abril de 2020 por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), el servicio consistente en APOYO A LA RED DE ALERTA TEMPRANA (REDEXOS) PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN CANARIAS, quedando redactado como sigue:

«Resuelvo Primero.- Encargar a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), el servicio consistente en APOYO A LA RED DE ALERTA TEMPRANA (REDEXOS) PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN CANARIAS, de acuerdo con los siguientes objetivos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



Objetivo 1. Gestión del canal telemático (plataforma www.redexos.com y App REDEXOS)

Objetivo 2. Establecimiento de los operativos para la detección e intervención temprana de las especies exóticas invasoras en Canarias.

Objetivo 3. Plan de Formación, divulgación y participación ciudadana.

Las actuaciones se detallan en el Anexo I»

«**Resuelvo Segundo.-** El importe total del encargo asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.982.710,40 €), importe referido a costes reales.

Se establecen las siguientes anualidades :



ANUALIDAD	Importe
2020	385.939,20 €
2021	468.568,87€
2022	592.111,88 €
2023	536.090,46 €
Total	1.982.710,40 €

El presupuesto detallado se recoge en la tabla que se adjuntan como Anexo II de la presente Orden.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN S.A.»

«**Resuelvo Tercero.-** Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del objeto de este encargo, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. Aplicación Presupuestaria 12.04 456D 6402200 "Proyecto de Inversión: 186G0071 Control de Especies Invasoras" por un importe total de 314.807,14 € para la anualidad 2020, 374.352,81 € para 2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApasrfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



2. Aplicación Presupuestaria 12.04 programa 456D 6402200, "Proyecto de Inversión:196G0400 Control de Especies Invasoras Lanzarote" por un importe total de 71.132,06 € para la anualidad 2020 y 94.216,06 € para 2021.

3. Aplicación Presupuestaria 12.04 456D 6402200 "Proyecto de Inversión: 186G0071 Control de Especies Invasoras" por un importe total de 592.111,88 € para la anualidad 2022, y 536.090,46 € para 2023.»

ANUALIDAD	Importe Anualidad	Proyecto Inversión	Importe
2020	385.939,20 €	186G0071	314.807,14 €
		196G0400	71.132,06 €
2021	468.568,87€	186G0071	374.352,81 €
		196G0400	94.216,06 €
2022	592.111,88 €	186G0071	592.111,88 €
2023	536.090,46 €	186G0071	536.090,46 €
Total	1.982.710,40 €		1.982.710,40 €



« **Resuelvo Cuarto.-** El plazo de ejecución de los trabajos del encargo será desde la notificación de la Orden a la empresa pública GESPLAN hasta el 30 de noviembre de 2023.»

« **Resuelvo Quinto.-** El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN S.A., previa presentación de facturas electrónicas (código DIR3 A05033174) de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, a las que acompañarán una relación valorada, para su comprobación por la dirección técnica de los trabajos, el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio, así como, en su caso, las facturas de los terceros contratados para realizar los trabajos encargados.

Se establecen la siguiente propuesta de pagos:

Anualidad 2020. Se establece un único pago anual.

Anualidad 2021. Se establece un único pago anual.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



Anualidad 2022. Se establece un PRIMER PAGO de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (223.037,69 € para la anualidad 2022.€), correspondiente a los primeros seis meses. Para el resto de la anualidad 2022 se establecen pagos trimestrales; siempre que se haya justificado el anticipo de la anualidad 2021.

Anualidades 2023. Se establecen pagos trimestrales.

A partir de la anualidad 2022, se deberá presentar una relación valorada de gastos de forma trimestral acorde con el presupuesto del Anexo II. Además, la dirección técnica del presente encargo deberá elaborar informes mensuales de progresos de las diferentes actuaciones en la que participan, que serán remitidos por GESPLAN, S.A. a la dirección técnica en formato digital, mediante correo electrónico. Dichos informes incluirán de forma detallada las acciones ejecutadas durante el mes.

Las facturas correspondientes se entregarán en los quince días posteriores a la entrega de los trabajos previstos, y a ellas se adjuntará copia del registro de la documentación correspondiente. Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la Jefa de Servicio de Biodiversidad y la aprobación del pago por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. Nº 258 de 20 de diciembre de 2021.

La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación de relaciones valoradas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, y las entregas de la documentación a las que se refiere el Resuelvo Sexto. Será necesaria la correspondiente propuesta de justificación de la Jefa de Servicio de Biodiversidad y la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.»

«Resuelvo Sexto.- Se establecen las siguientes entregas de documentación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



- Anualidad 2020. Entrega final antes del 30 de noviembre de 2020.
- Anualidad 2021. Entrega final antes del 30 de noviembre de 2021.
- Anualidad 2022. Una primera entrega de Memoria Parcial antes del 15 de julio de 2022 correspondiente a los trabajos realizados hasta la fecha conforme a los objetivos y actuaciones que se establecen en el Anexo I.
Una segunda entrega de Memoria Parcial antes del 30 de noviembre de 2022 correspondiente a los trabajos realizados en el año 2022, conforme a los objetivos y actuaciones que se establecen en el Anexo I.
- Anualidad 2023. Entrega final antes del 30 de noviembre de 2023 correspondiente a los trabajos realizados en el año 2023 (Entrega anual 2023 y Final).

El contenido, detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo III de la Orden 70/2020, de 6 de abril.

Los trabajos se presentarán preferentemente por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38071) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 4ª y 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).

La Dirección Técnica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente someterá, tras su entrega por parte de GESPLAN, S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en el Anexo III de la Orden 70/2020. En el caso que los resultados de la misma arrojen el incumplimiento de alguno de los aspectos revisados, será necesaria su comunicación a GESPLAN, S.A. con el objeto que proceda a la subsanación de errores, y elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.»

«Resuelvo Séptimo.- Designar a Doña Sonia Martín de Abreu como Directora Técnica del encargo y a Don Miguel Ángel Cabrera Pérez sustituto de la misma, ambos técnicos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

En el ejercicio de sus funciones, la dirección técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

La dirección técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



- b) *Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de GESPLAN para la correcta realización del servicio.*
- c) *Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.*
- d) *Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.*
- e) *Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.*
- f) *Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.*
- g) *Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN.*
- h) *Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.*
- i) *Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento en el total del presupuesto.*

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a los directores técnicos para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.»

Tercero- Sustituir los Anexos I y II de la Orden 70/2020, por los Anexos I y II de la presente Orden.



Cuarto.- En todo aquello que no ha sido expresamente modificado por la presente Orden, sigue vigente lo dispuesto en la Orden Nº 70, de 6 de abril de 2020 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Quinto.- Dejar sin efecto las Órdenes Nº 181 de 14 de julio de 2021 y Nº 36 de 16 de febrero de 2022 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Sexto- Notificar la presente Orden a GESPLAN S.A.

Séptimo.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt0lDS	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	





Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

José Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



ANEXO I OBJETIVOS Y ACTUACIONES

Objetivo 1. Gestión del canal telemático (plataforma www.redexos.com y App REDEXOS).

Tal y como se indica en el artículo 5 del Decreto 117/2020, de 19 de noviembre, la Red de Alerta Temprana cuenta con un Sistema de Información para la vigilancia de especies exóticas invasoras. Desde la creación de la plataforma en 2018, se han ido realizando mejoras tanto en la página web como en la App RedEXOS; sin embargo actualmente se considera que es esencial realizar un nuevo desarrollo evolutivo que pueda dar cobertura a las nuevas necesidades de la Red de Alerta Temprana de Canarias.

Por ello, se pretende desarrollar una nueva versión de RedEXOS (2.0) que amplíe su abanico funcional con las necesidades y requisitos identificados hasta el momento; de tal forma que RedEXOS se consolide como plataforma ciudadana y además se pueda adecuar su infraestructura tecnológica facilitando su uso, su nivel de seguridad y la interoperatividad con otras plataformas. Se deberá realizar un cambio tanto de la propia base de datos como de las distintas secciones de la interfaz de usuario, teniendo en cuenta la adhesión de nuevos miembros y participantes a la red de alerta.



Por otro lado, y paralelamente al desarrollo de la nueva versión, se deberá continuar con la revisión y corrección de la guía de especies del portal (www.redexos.com), así como la validación diaria de los avistamientos realizados por los usuarios.

Objetivo 2. Establecimiento de los operativos para la detección e intervención temprana de las especies exóticas invasoras en Canarias

Se dispondrá de un equipo de trabajo formado por 10 capataces. En ambos casos coordinados por dos técnicos de ayuda a la producción (uno por cada provincia). Cada equipo de intervención estará formado por dos capataces con sede en cada una de las islas; salvo en el caso de La Palma, La Gomera y El Hierro, donde las actuaciones serán llevadas a cabo por un equipo itinerante con sede en Tenerife.

Tanto las cuadrillas como los técnicos de ayuda a la producción estarán coordinadas por la dirección técnica del equipo. El funcionamiento del operativo será el siguiente:

Una vez reportado y validado el avistamiento a través del Sistema, se activará un **protocolo de actuación** según la gravedad del caso, para proceder a su control y posterior eliminación del medio natural. El método utilizado para la captura o retirada de los ejemplares detectados, variará en función de su naturaleza y se realizará, según se acuerde entre el equipo de GESPLAN, los técnicos de la Dirección General, los asesores externos contratados para este efecto, y lo establecido en las Directrices técnicas para la gestión, control y posible erradicación de Flora y Fauna Invasora. La gestión de residuos de origen vegetal y animal (SANDACH) se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y siempre a través de gestor autorizado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0rgGYyBYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt0lDS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



Para la gestión de la **fauna invasora**, habría que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Es importante dar un respuesta inmediata, evitando la dispersión de los ejemplares fuera del radio de observación inicial. Para ello, los capataces deberán disponer de diferentes tipos de trampas según la naturaleza de las especies a capturar, así como otros medios auxiliares: utensilios de captura, equipos de congelación, herramientas, etc. Cada equipo de intervención deberá contar con el material necesario para dar una respuesta rápida ante la recepción de los avisos.

b) Los métodos de eutanasia se determinarán en función de la especie, tamaño, y características generales de los animales. En todo caso, se deberá evitar y reducir el estrés, sufrimiento y dolor de los animales, manteniendo el mayor bienestar posible. El equipo deberá contar con un veterinario experto en la materia, quién determinará el método más adecuado a utilizar en cada caso.

c) Si fuera necesario, se podrán depositar ejemplares de especies invasoras en los centros habilitados por la Dirección General de Protección de la Naturaleza para la recogida temporal de especies exóticas invasoras; únicamente hasta que se determine su destino final. Para el resto de taxones considerados EEI, así como para los núcleos de flora y fauna con potencial invasor, se seguirá el procedimiento establecido en las directrices técnicas para su total eliminación.



El asesoramiento experto está previsto que se desarrolle de la siguiente manera:

Se contactará con expertos especializados en el manejo de especies exóticas invasoras, tanto de flora como de fauna. Cada uno en su campo de trabajo, deberá asesorar sobre los métodos de contención, control y erradicación más adecuados para cada caso, advirtiendo sobre aquellos mecanismos que puedan potenciar la dispersión accidental. En los casos de especies animales deberán indicar los tipos de trampas, reclamos, etc. más idóneos. El número de expertos con los que finalmente se contacte dependerá del nivel y número de alertas recibidas.

Objetivo 3. Plan de Formación, Divulgación y Participación Ciudadana.

3.1 Plan de Formación.

Además de las administraciones implicadas en la gestión de especies exóticas invasoras también se pueden adherir a RedEXOS en calidad de *Participantes* personas, asociaciones sin ánimo de lucro, centros de investigación, etc.. Con la finalidad de dar formación a los nuevos integrantes de la Red así como a otros colectivos interesados, se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt0LDS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



plantea dar continuidad a las acciones formativas que se han venido desarrollando en anualidades anteriores.

La formación será impartida por el propio personal del encargo.

3.2. Acciones de Divulgación y Participación Ciudadana.

El funcionamiento de la Red de Alerta Temprana se sustenta en la información y actuaciones que, en el ámbito de sus competencias, realicen las Administraciones e instituciones colaboradoras de la Red, así como en la participación ciudadana

Sin perjuicio de nuevas acciones que se puedan desarrollar en el marco de la divulgación del proyecto, se pretende continuar con las siguientes acciones:



- Divulgación a través de las redes sociales habilitadas (Facebook, Instagram, Twitter y YouTube).
- Fomentar la participación ciudadana y ampliar la red de participantes de RedEXOS.
- Aumentar la labor informativa, con la colaboración de prensa y TV mediante material audiovisual y divulgativo.
- Edición de nuevo material divulgativo de apoyo (cartelería, diseño, edición video y medios auxiliares) si fuera necesario.
- Participación en eventos relacionados con la gestión de especies exóticas invasoras: congresos, jornadas, symposium, ferias, etc...
- Promover las acciones de voluntariado ambiental en acciones de control de especies exóticas invasoras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApasrfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



ANEXO II
PRESUPUESTO

CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
MO.001	h.	Titulado superior (1 biólogo/a, informático, periodista tiempo parcial y responsable de proyecto)	37,16 €	10.038,33	373.024,47 €
MO.003	h.	Técnico de ayuda a la producción	21,52 €	7.778,58	167.395,11 €
MO.008	h.	Capataz	16,16 €	36.987,17	597.712,61 €
MQ.3115	jorn	Vehículo Todoterreno 5 plazas Pick Up Doble Cabina Sin conductor	50,84 €	3.131,13	159.186,40 €
MQ.3125	jorn	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Sin conductor	50,84 €	748,00	38.028,32 €
MT.2090	Lt.	Lt. Gasóleo A	1,07 €	49.498,00	52.962,86 €
Sin Código	PA	Partida alzada estudios, medios materiales, herramientas, medios auxiliares, viajes y gastos derivados del desplazamiento, etc.	95.015,48	1,00	95.015,48 €
Sin Código	Ud.	Ejecución Campaña de Comunicación	91.212,85	1,00	91.212,85 €
Sin Código	Ud.	Asistencias técnicas científicas flora y fauna	89.000,00	1,00	89.000,00 €
Sin Código	Ud.	Nueva Plataforma web y app redexos 2.0 con mantenimiento de seguridad 1 año y medio y bolsa de 100 horas para evolutivos	60.000,00	1,00	60.000,00 €
MT.0110	Ud.	Botas de trabajo para uso forestal. Clasificación 1. Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría O3: Resistencia a la perforación, suela con resaltes, talón cerrado, antiestático, absorción de energía de tacón, resistencia a la	25,85 €	14,00	361,90 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	





		penetración y a la absorción de agua. Media caña. Sin puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20347/2004			
MT.0145	Ud	Bota de uso profesional, tipo trekking, modelo Serval de robusta o similar	87,45 €	34,00	2.973,30 €
MT.0210	Ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Material de piel o mixtos, y con propiedades hidrófugas. Clasificación mínima 4.2.2.3	1,70 €	68,00	115,60 €
MT.0220	Ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante tipo americano. Piel todo flor de vacuno hidrófuga, palma piel de vacuno vuelta. Elástico de ajuste en el dorso. Forrado Kevlar® guante. Cosido hilo Kevlar®. Clasificación 3.3.4.3.	13,60 €	68,00	924,80 €
MT.0230	Ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante de flor de vacuno con doble forro en la zona de la palma de la mano. Clasificación mínima: 3.1.4.2.	2,58 €	68,00	175,44 €
MT.0240	Ud	Guante largo. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante de cuero flor de vacuno hidrofugo con manguito de serraje. Clasificación mínima: 2.1.3.3. Protección antebrazo, manguito largo.	9,27 €	64,00	593,28 €
MT.0260	Ud.	Guantes para la manipulación de fitosanitarios y determinados productos químicos. Marcado (CE). Norma EN 388/1994, N 374-2 y EN 374-3. Clasificación : según	1,03 €	238,00	245,14 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt0lDS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	





		norma EN 388 clasificación 4.1.0.1. según norma EN 374-2 nivel de protección.			
MT.0260	Ud.	Guantes para la manipulación de fitosanitarios y determinados productos químicos. Marcado (CE). Norma EN 388/1994, N 374-2 y EN 374-3. Clasificación : según norma EN 388 clasificación 4.1.0.1. según norma EN 374-2 nivel de protección.	1,03 €	510,00	525,30 €
MT.0330	Ud	Mascarilla autofiltrante antipartículas. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 149:2001. Mascarilla autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama satisface las necesidades del usuario en un gran número de aplicaciones e industrias. Máximo nivel de uso: 10 x TLV para partículas.	2,16 €	360,00	777,60 €
MT.0410	Ud.	Traje de agua. Marcado (CE) Norma EN 343. Resistencia a la penetración del agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal y en axilas. Puños con elásticos	6,71 €	14,00	93,94 €
MT.0410	Ud.	Traje de agua. Marcado (CE) Norma EN 343. Resistencia a la penetración del agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal y en axilas. Puños con elásticos	6,71 €	34,00	228,14 €
MT.0430	Ud.	Chaqueta polar	11,85 €	14,00	165,90 €
MT.0430	Ud.	Chaqueta polar	11,85 €	34,00	402,90 €
MT.0441	Ud	Gorra Visera con cubrenuca	7,21 €	34,00	245,14 €
MT.0442	Ud	Tapacuellos	5,37 €	34,00	182,58 €
MT.0470	Ud	camiseta manga larga dos bolsillos, tipo GESPLAN. Algodón 80-100%. Norma UNE-EN 340.	5,67 €	68,00	385,56 €
MT.0472	Ud.	Camiseta alta visibilidad manga	7,49 €	328,00	2.456,72 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyAKOfbJxÁpa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	





		corta varias serigrafías			
MT.0480	Ud.	Pantalón 67% poliéster/ 33% algodón con refuerzos en culera, presillas para cinturón, una banda reflectante en cadapierna, dos bolsillos delanteros, dos traseros, y dos bolsillos laterales. Cierre de botones y color verde oscuro. Marcado CE.	13,18 €	28,00	369,04 €
MT.0486	Ud	Pantalón sin serigrafía para escaladores 92% polyester / 8% Elastane. Marcado CE	33,78 €	68,00	2.297,04 €
MT.0490	Ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3b,c,g)	43,87 €	48,00	2.105,76 €
MT.0520	Ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio	15,25 €	34,00	518,50 €
MT.0530	Ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	47,04 €	26,00	1.223,04 €
MT.0540	Ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra	28,20 €	120,00	3.384,00 €
MT.0545	Ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos	37,20 €	126,00	4.687,20 €
MT.185	Ud	Gafas de protección solar	1,85 €	34,00	62,90 €
TOTAL COSTE DIRECTO					1.749.038,82 €
Costes Indirectos (4% s/CD)					69.961,55 €
Gastos Generales (9% s/CD+CI)					163.710,03 €
TOTAL PRESUPUESTO					1.982.710,40 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgGYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	



Categoría profesional	Nº personas	Presupuesto	% Coste Personal / CD
Titulado superior	4	373.024,47 €	21,32 %
Técnico de Ayuda a la Producción	2	167.395,11 €	9,57 %
Capataz	10	597.712,61 €	34,16 %
		1.138.132,19 €	
% Coste de Personal sobre el total de Costes Directos		65,04%	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 19/05/2022 - 14:13:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 159 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 20/05/2022 07:05:49	Fecha: 20/05/2022 - 07:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgYyEYhyaKOfbJxApa8rfYc-omt01DS	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2022 - 07:06:13	

